

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (Informe Final)

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Derecho por la Universidad Jaume I de Castellón
Universidad solicitante	Universidad Jaume I de Castellón
Universidad/es participante/s	Universidad Jaume I de Castellón
Centro/s	<ul style="list-style-type: none">• Escuela de Doctorado de la Universidad Jaume I de Castellón

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del programa de doctorado arriba mencionado. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los títulos ya verificados.

Esta evaluación ha sido realizada, de forma colegiada, por la correspondiente Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico y estudiantes del título que han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se recoge en la página web de la agencia dentro del programa VERIFICA DOCTORADO.

Dicha Comisión de evaluación ha valorado la modificación del programa de doctorado de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en la Guía de Apoyo: Evaluación para la modificación de Enseñanzas Oficiales de Doctorado.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el programa de doctorado que serán objeto de especial atención en el siguiente proceso de renovación de la acreditación del título. Su subsanación será condición necesaria

para la continuidad del programa:

- 3.4. Garantizar la asignación de los complementos formativos en función de los perfiles de ingreso definidos en el programa de doctorado y no de la línea de investigación que elija el doctorando, atendidas las circunstancias que se detallan en el apartado 3.4 de este informe.
- 3.4. Garantizar que la asignación de complementos formativos no supere los 20 créditos.
- 3.4. Aclarar, en la próxima modificación del programa que se realice, el criterio aplicado en la asignación de complementos formativos en el caso de estudiantes procedentes de otras universidades o sistemas universitarios.
- 4. En relación con la actividad de publicaciones, eliminar, en la próxima modificación del programa que se realice, la frase que limita la actividad a publicaciones relacionadas con el objeto de la tesis doctoral.

Por otro lado, se incluyen las siguientes recomendaciones con objeto de mejorar el programa de doctorado:

- 4. Trasladar a la memoria la precisión realizada a que la mención a “la comisión” hace referencia a la comisión académica.
- 6.1. Revisar los indicadores de calidad de las publicaciones derivadas de las 10 tesis doctorales en la próxima modificación del programa que se realice.

MODIFICACIONES

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación y la respuesta de la Comisión de evaluación se detallan a continuación:

Por criterios:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN

1.3 - Universidades y centros en los que se imparte

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

1. Apartado 1.3.2.1: Se actualiza la Normativa de Permanencia

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la actualización de la Normativa de Permanencia.

1.4 – Colaboraciones

- MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se incluye un convenio de colaboración, así como otras colaboraciones sin convenio.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta. Se incluye un convenio de colaboración, así como otras colaboraciones sin convenio. El convenio firmado con la Universidad de Bolonia es muy relevante para el programa. Además se describe un listado de colaboraciones con relación de expertos nacionales e internacionales, indicándose cuál será el tipo de colaboración que prestarán (informes tesis, tribunales, cotutelas, etc.). Se debe incluir esta información.

CRITERIO 3: ACCESO Y ADMISIÓN

3.1 - Sistemas de información previo

- MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza la información del apartado de Sistemas de Información Previa.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta. Se actualiza la información del apartado 3.1 "Sistemas de Información Previa" remitiendo a una dirección web general del programa desde la que se puede acceder a toda la información relevante sobre éste.

3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

- MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza la información correspondiente a la Comisión Académica.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta. En 3.2 "Requisitos de acceso y criterios de admisión", se actualiza la información correspondiente a la Comisión Académica con el fin de que esté integrada por profesorado activo del programa de doctorado. La información sobre dicha modificación está disponible en la web genérica del programa.

3.4 - Complementos formativos

- MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza la información de los complementos formativos.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta con aspectos de especial seguimiento.

El programa, al realizar las modificaciones que se le habían requerido, incluye un total de 11

posibles asignaturas (a las que corresponde un total de 56 créditos) de distinto ámbito. Máster Universitario en Igualdad de Género en el ámbito público y privado, Máster Universitario de la Abogacía y Máster Interuniversitario en Sistema de Justicia Penal. Corrige así la disfunción que se había observado, pues la propuesta se ceñía a uno solo de ellos (el penal). Ahora bien, deberá tener en cuenta y garantizar que, dado el claro carácter complementario que, por definición, tienen los complementos formativos, estos no deberían exceder los 20 créditos, de acuerdo con las recomendaciones establecidas por ANECA en su Guía de Apoyo. A ello ha de añadirse que la especificación de los másteres antes referidos, ofertados por la propia Universidad, deja en la indeterminación el criterio que se ha de aplicar a los estudiantes procedentes de otras universidades o sistemas universitarios, un aspecto que será necesario aclarar.

Con el decidido propósito de adaptar la modificación solicitada al informe recibido, introduce una cuestión nueva que le lleva a incurrir en un desajuste sobre el que necesariamente se ha de formular la oportuna advertencia: los complementos formativos no pueden venir determinados por la línea de investigación elegida por el doctorando, sino solo en función de los perfiles de ingreso definidos en el programa. De haberse expuesto en su momento en los términos en que ahora se hace, el informe provisional habría apuntado la necesidad de enmendar el tenor de la propuesta. Puesto que la que ahora se formula es consecuencia de cumplir con las indicaciones de la comisión, todo hace presumir que se trata de un error no buscado ni querido. Esta apreciación permite evitar una descalificación y, en cambio, recomendar encarecidamente que se actúe de conformidad con lo antes señalado, es decir, garantizando la asignación de los complementos formativos en función de los perfiles de ingreso, un aspecto este que será objeto de especial atención y cuya subsanación será necesaria para la continuidad del programa.

CRITERIO 4: ACTIVIDADES FORMATIVAS

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

a. Se actualiza la denominación de la actividad "Metodología jurídica y técnicas básicas para la elaboración de un trabajo científico" por "Publicaciones" y se modifica el número de horas máximas que pasa de 100 a 500h. Se actualiza la descripción, el procedimiento de control y las actuaciones de movilidad

b. Se actualiza la denominación de la actividad "Estancias nacionales y en el extranjero" por "Movilidad". Se modifica el número de horas máximas que pasa de 240 a 480h. Se actualiza la descripción.

c. Se actualiza la denominación de la actividad "Plan de lectura para la formación básica" por "Formación especializada". Se modifica el número de horas máximas que pasa de 200 a 400 horas. Se actualiza la descripción, el procedimiento de control y las actuaciones de movilidad

d. Se actualiza la denominación de la actividad "Seminarios y Congresos" por "Congresos científicos especializados" y se modifica el número de horas máximas que pasa de 30 a 400h. Se actualiza la descripción, el procedimiento de control y las actuaciones de movilidad.

e. Se actualiza la denominación de la actividad "Tutorías" por "Seminario para el seguimiento de avance de resultados" y se reduce el número de horas máximas que pasa de 120h a 50 h. Se actualiza la descripción y las actuaciones de movilidad.

f. Se crea una nueva actividad "Formación transversal" con un máximo de 150 horas.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta.

En relación con la modificación a) se incluyen las valoraciones de máximos y mínimos por categorías según tipo de publicación (libro, artículo, monografía), existencia o no de indexación y derivadas de la tesis o no. En relación con esto último se aclara “que se parte de tres categorías: publicaciones indexadas y derivadas o relacionadas con la tesis doctoral; publicaciones derivadas o relacionadas con la tesis doctoral, pero no indexadas; y publicaciones que estando indexadas no se relacionan directamente con la tesis, pero ponen de manifiesto la capacidad investigadora de la doctoranda o del doctorando. En función de estas categorías se establece una valoración en horas, partiendo de una mayor valoración de las relacionadas con la tesis, sean o no indexadas”. No obstante, se mantiene la contradicción con la descripción inicial de la actividad, pues la frase que limita la actividad a publicaciones relacionadas con el objeto de la tesis doctoral no se ha suprimido. Debe eliminarse esa frase en la próxima modificación de la memoria que se realice.

Por otro lado, se corrige limitar la publicación al castellano, incluyendo cualquier idioma. Se introduce mayor precisión en la mención a la comisión añadiendo que se trata de la comisión académica del programa, sin embargo, esta modificación no ha sido reflejada en la aplicación, lo que se recomienda sea corregido en la próxima modificación del programa que se realice.

En cuanto al procedimiento de control, ha sido corregido requiriendo la presentación de la copia de la publicación o del certificado de aceptación para que el director pueda emitir el informe.

En relación con la petición de mayor detalle en relación con el posible solapamiento entre las AFs "Formación científicos especializados" y "Congresos científicos especializados" , se procede a diferenciarlas adecuadamente, indicando que la finalidad principal de la primera es “la participación como asistente de las doctorandas y doctorandos en conferencias, cursos, seminarios o talleres, tanto de investigación, relacionados con el objeto de su tesis doctoral y rama o especialidad a la que pertenece, como metodológicos, impartidos por investigadoras o investigadores vinculados al programa o invitados de reconocido prestigio. Es recomendable combinar ambas posibilidades, es decir, la puramente investigadora como la metodológica, para una formación más completa de la doctoranda o doctorando”. Se fija un mínimo de 200 horas y un máximo de 400 horas. El procedimiento de control se considera también adecuado.

c) Actividad “seminario”: descripción imprecisa e incongruente. Se elimina esta actividad por entender que la finalidad que se pretendía cumplir queda cubierta por la de “formación especializada”.

Se elimina la actividad formativa "Seminario" por entender que la finalidad que se pretendía cumplir queda cubierta por la de “formación especializada”.

CRITERIO 5: ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

5.1 - Supervisión de tesis

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se incluye la Guía de Buenas prácticas de la Universitat Jaume I y se elimina la información correspondiente a tutorización y dirección de tesis que se incluye actualizada en el apartado 6.2.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta. Se ha incluido en la memoria información actualizada sobre la Guía de Buenas Prácticas de la Universidad. Asimismo, se ha eliminado adecuadamente la información correspondiente a tutorización y dirección de tesis que se incluye actualizada en el apartado 6.2.

5.2 - Seguimiento del doctorando

· **MODIFICACIÓN SOLICITADA**

Se incluye un centro de investigación.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta. Se introduce entre los centros internacionales de investigación para la movilidad la Universidad de Bolonia. En el redactado actual de la memoria ya se advierte que el listado no es exhaustivo, sino solo indicativo.

5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor

· **MODIFICACIÓN SOLICITADA**

Se actualizan los artículos 21 y 22 de la Normativa para la presentación y lectura de tesis.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN: SE ACEPTA LA MODIFICACIÓN

Se acepta. Se modifica el art. 21 de la normativa de la Universidad relativo al Tribunal de defensa de la tesis doctoral, para permitir incorporar a mayor número de miembros (más de 3) cuando lo estipulen los convenios de tutela o si lo aprueba la Comisión de doctorado a propuesta del órgano responsable del programa.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

6.1 - Líneas y equipos de investigación

· **MODIFICACIÓN SOLICITADA**

a. Se actualiza la información de la descripción de los equipos b. Se actualiza la tabla de recursos humanos anexa al apartado 6.1. Adaptada a la nueva guía de ANECA.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta.

El programa cuenta con 34 profesores investigadores/as doctores de los cuales 26 tienen sexenio vivo, lo que supone que el 76.5% de los profesores investigadores disponen de

experiencia acreditada, de acuerdo con los criterios establecidos por ANECA y superando el mínimo exigible establecido en un 60%.

En cuanto a los proyectos de investigación, los aportados reúnen la condición de estar relacionados con las líneas de investigación, estar vivos y ser de carácter competitivo. En ambos proyectos se constata que el IP es profesor investigador del programa de doctorado.

En lo que respecta a las 25 contribuciones asociadas al personal académico investigador, el análisis muestra: que tienen un nivel satisfactorio (monografías en editoriales de impacto como Tirant lo Blanch, Atelier, etc. y artículos de revistas con 32 criterios latindex o más, etc.).

En relación con las publicaciones derivadas de las tesis doctorales aportadas, se observa que la nº 2 no tiene indicadores, la 7 no tiene resultados en forma de publicación ni por tanto indicadores, así como la 8 y 10 tampoco aportan indicadores de calidad de la publicación. Se recomienda revisar este aspecto en la próxima modificación del programa que se realice.

6.2 - Mecanismos de cómputo de la labor de autorización y dirección de la tesis

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza la información sobre los mecanismos para la labor de tutorización y dirección de tesis.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta. En el apartado 6.2 se actualiza la información sobre los mecanismos para el reconocimiento de la labor de tutorización y de dirección de tesis de acuerdo con los cambios realizados por la UJI. Se incluye un resumen de la normativa.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza la información sobre los recursos de la Universitat y se incluyen los servicios y recursos disponibles. Se actualiza el programa 3 de las ayudas económicas a los estudiantes de doctorado.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta. En relación con la documentación aportada, se actualiza la información sobre los recursos de la Universitat y se incluyen los servicios y recursos disponibles: se cambia la denominación de "centro de postgrado" por la actual de "Escuela de Doctorado, se modifica la descripción de las funciones de la Oficina de Inserción Profesional y Estancias en prácticas, se sustituye la "oficina técnica de armonización europea" por "la oficina de estudios", se actualiza la denominación del gabinete de planificación y prospectiva, que pasa a denominarse "oficina de planificación y prospectiva", se actualizan las funciones de la Fundación Universitat-Jaume I-empresa y se incorporan la oficina de información y registro (infocampus)", que centraliza la información al estudiante y el buzón de sugerencias, y los espacios habilitados para doctorandos de los departamentos de la universidad.

Se introducen modificaciones en las ayudas económicas a los doctorandos, actualizándose

las ayudas predoctorales que se ofertan para la formación de personal investigador a la actual normativa (Ley 14/2011 de la Ciencia), e incorporándose las distintas ayudas que desde la Universidad se ofertan para la movilidad de los doctorandos (estancias para mención internacional).

CRITERIO 8: RESULTADOS

8.1 - Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza la información del Sistema de Garantía de Calidad Justificación de los indicadores propuestos: Se actualizan las fórmulas para la obtención de las tasas de abandono, eficiencia y graduación.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta. Se actualiza la descripción del sistema de garantía interna de la calidad. El órgano responsable del SGIC queda identificado, existencia procedimiento de evaluación, seguimiento y mejora de las acciones de movilidad y también se asegura la difusión de información sobre el programa, desarrollo y resultados.

8.2 - Procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza la información sobre el procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta. Existe un procedimiento de seguimiento de los egresados incorporado al SGIC. Se indica la ausencia de contratos postdoctorales en los últimos cursos, y se incluye la información sobre la empleabilidad de los egresados, indicando que en su mayoría acceden al doctorado cuando ya están desempeñando una profesión jurídica, y en cuanto a los estudiantes que acceden por la vía de una ayuda predoctoral, se indica que hasta el momento se ha empleado al 100% y que la previsión será del 90%.

8.3 - Datos relativos a los resultados de los últimos 5 años y previsión de los resultados del programa

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza la información correspondiente a la revisión, mejora y resultados del programa, así como la fórmula para la obtención de las tasas de éxito, así como las tasas a 3 y 4 años.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta. Se actualizan los resultados obtenidos en los últimos cinco años en el programa. Asimismo, se incluye un estimativo de la tasa de éxito en base a los datos de los últimos años, que se sitúa en el 40% para los próximos 6 años.



Madrid, a 23/12/2020:

LA DIRECTORA DE ANECA



Mercedes Siles Molina